

DOCUMENTO DE ACUERDOS Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ESTÍMULOS 2007

Junio de 2007

A partir de la revisión de expedientes, y una vez discutidos diversos casos que se detectaron durante la misma, se establecieron varios criterios con el objeto de uniformar la evaluación. Así mismo, se acordó hacer algunas recomendaciones al CIESAS para una posterior revisión y/o transformación de los *Lineamientos*. De esta forma, los *Acuerdos operativos* que se aplicarán en la evaluación y que se darán a conocer a los Profesores-Investigadores son los siguientes:

De igual manera, derivado del análisis de las apelaciones que se presentaron a la calificación de las cédulas de los investigadores participantes en el proceso 2007 y a las diversas opiniones generales que ahí se contenían, la Comisión decidió complementar el documento de *Acuerdos y Recomendaciones*, emitido con fecha 15 de junio, con el ánimo tanto de aclarar los criterios en los que basó las decisiones que tomó como para contribuir a enriquecer el documento de *Lineamientos para el Otorgamiento de estímulos por proyectos para profesores investigadores del CIESAS*.

El presente documento por tanto contiene, sumados, todos los acuerdos y recomendaciones que la Comisión emitió durante el proceso 2007.

ASPECTOS GENERALES

La comisión comparte la opinión de muchos investigadores de que los estímulos se han convertido en un importante complemento monetario al trabajo de los profesores-investigadores impuesto por condiciones externas a la institución. Sin embargo cree conveniente precisar, de acuerdo con el punto de vista institucional, que los estímulos de los que se está hablando en este momento corresponden a enero-diciembre de 2007 y que para calcular su monto se está tomando como base de cálculo la productividad de los años 2005 y 2006, lo que no significa de manera alguna que se esté pagando trabajo anterior o que los estímulos tengan efectos retroactivos.

En el nuevo programa, la Comisión de Estímulos toma como base la información que reportan los Profesores-Investigadores a través de CORINVES y los datos de las diferentes oficinas (Coordinaciones, Subdirecciones y Direcciones) del CIESAS. Dicha información ha sido concentrada por medio del Sistema FAEST.

ACUERDO ACE/2007-01. La información que no haya sido registrada por alguna de estas dos vías (CORINVES u oficinas CIESAS) no será considerada para efecto de estímulos.

ACUERDO ACE/2007-02. La Comisión sólo va a revisar documentos probatorios en los casos de los Profesores-Investigadores que no pertenecen al SNI y que solicitaron las evaluaciones de sus publicaciones, al igual que en la fase cualitativa, en aquellos casos en que enviaron documentación.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-01.

- 1) A los Profesores-Investigadores para que llenen con cuidado sus informes de actividades y para que en el momento de inscribirse al programa de estímulos revisen que las diversas oficinas hayan registrado o cuenten con los documentos probatorios de todas las actividades en las que participaron. Si no fuera así, deben dirigirse a los responsables de esas oficinas para exigir que las registren en el FAEST.
- 2) Los responsables de las oficinas que alimentan el sistema FAEST deberán ser más cuidadosos en el registro de la información de los Profesores-Investigadores involucrados ya que son una de las fuentes principales de información para otorgar estímulos a los Profesores-Investigadores.

En esta ocasión específicamente la información sobre eventos académicos, informe técnico e Ingreso de recursos externos al CIESAS no es clara en lo que se refiere a detallar co-organizadores o co-responsables, lo que dificultó el trabajo de la Comisión.

ACUERDO ACE/2007-03. Con base en el ACUERDO ACE-2007-01, la Comisión de estímulos revisará también las apelaciones, en caso de que las haya.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-02. Se recomienda a la institución que den mayor difusión a los lineamientos de Estímulos y que haya una mayor comunicación entre las áreas que registran información en el FAEST para evitar errores de captura o inconsistencias en la información que afecten a los investigadores.

OBSERVACIONES PUNTUALES

I. Excelencia y superación académica

I.1.1 Membresía en el SNI

Se observa que para los Profesores-Investigadores que no son miembros del SNI y pueden solicitar la revisión de sus publicaciones, los criterios que incluyen los *Lineamientos* (pag. 10) no son adecuados, ya que la información que contiene la cédula de estímulos se refiere sólo a un bienio de actividades (2005 y 2006), lo que hace imposible conocer la trayectoria de un Profesor-Investigador, si los productos son resultado de una línea temática consolidada o hacer una equivalencia con los niveles de los investigadores que sí son miembros del SNI. Por ello, con base en la facultad que tiene la Comisión de interpretar o resolver lo no previsto (pag. 16 de los *Lineamientos*), se acuerda:

ACUERDO ACE/2007-04. La escala de la página 10 de los *Lineamientos* establece tres categorías jerarquizadas, fue a partir de ella que se ubicaron, por comparación, lo reportado como *publicaciones especializadas* (libro, capítulos y artículos) de cada Profesor-Investigador que solicitó la revisión de sus publicaciones en esta ocasión (16) usando criterios como el número y tipo de productos, si fueron o no arbitradas, si tienen ISBN o ISSN, o si fueron publicadas en el ámbito nacional o en el extranjero. Esta información se concentró en un cuadro-resumen y además, se pidió a los investigadores que estaban en esta situación, que enviaran las publicaciones completas para poder revisarlas.

ACUERDO ACE/2007-05. La escala utilizada fue la siguiente:

De 1 a 2.9 puntos, cuando había uno o dos artículos o capítulos

De 3 a 5.9 puntos, cuando había entre tres a cinco artículos o capítulos

De 6 a 9 puntos, cuando había seis o más artículos o capítulos; cuando había uno o más libros.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-03. Se considera conveniente que se revise la escala y sus características para adecuarla a las publicaciones especializadas posibles de obtener en un bienio de actividades académicas.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-04. Se recomienda que cuando en un mismo bienio algún investigador cambie su nivel de SNI a un nivel superior o inferior, se tome en cuenta para estímulos el puntaje más alto para todo el periodo.

I.1.2 Obtención del grado de Doctor

RECOMENDACIÓN RCE/2007-05. La Comisión de Estímulos considera que el número de puntos otorgados por obtener el doctorado es muy alto, pues es casi equivalente a ser nivel I del SNI. Dado que en un bienio es posible que hayan ocurrido los dos hechos, la suma de ambos se considera que es in-equitativa para otros Profesores-Investigadores del Centro. Se recomienda reducir el número de puntos en este rubro.

II. Formación en la investigación

- A) Dirección de tesis
- B) Comité de tesis

Se indica que la información proporcionada por la Subdirección de Docencia fue imprecisa en relación con los dos <plus> que consideran los *Lineamientos*, ya que no se especificó si la tesis fue (o no) presentada en tiempo y si el Profesor-Investigador era (o no) de una sede distinta de adscripción del posgrado.

En el caso de la nota uno de la página 18 de los *Lineamientos*, que establece la necesidad de un convenio con otra institución para que las actividades de formación de recursos humanos sean consideradas dentro de los estímulos, la información que agregaron los Profesores-Investigadores en la revisión de sus cédulas indicaba una gran cantidad de convenios firmados. Por ello, con base en la información institucional, se acordó

ACUERDO ACE/2007-06. Sólo se considerarán como actividades de Formación en la Investigación por convenio aquellas que se generaron dentro de convenios o acuerdos específicos para participar en programas docentes concretos. No se considerarán las registradas bajo convenios de colaboración generales, en virtud de que dichos convenios establecen sólo las intenciones de colaborar y la necesidad de suscribir convenios o acuerdos específicos para concretar acciones conjuntas en materia de Docencia e Investigación.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-06. Con respecto a la nota dos de la página 18 de los *Lineamientos*, que acota los valores en esta actividad, la información de las cédulas no permite conocer cuáles fueron las responsabilidades que asumió cada Profesor-Investigador en el caso de una tesis co-dirigida. Se recomienda modificar la cédula para incluir esta información o bien, modificar la nota en los *Lineamientos*.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-07. Se recomienda modificar la nota 3 de la página 18 de los *Lineamientos* para que la restricción en el número de tesis que se pueden contar en estímulos por año sea sustituida por dos tesis por generación, para evitar que un Profesor-Investigador retrase intencionalmente la aprobación de una tesis para que le sea considerada en otro año distinto.

ACUERDO ACE/2007-07. En el caso de tesis colectivas se otorgará el puntaje por tesis y no por alumno, tanto en Director como en Comité de tesis.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-08. Se recomienda a las autoridades del CIESAS que se den a conocer, a la comunidad académica, los convenios específicos para programas docentes.

c) Cursos fuera de programas de posgrado CIESAS

La Subdirección de Docencia no validó ninguno de los cursos reportados por los Profesores-Investigadores con estas características para los años 2005 y 2006, por ello no se consideraron.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-09. Se recomienda precisar las características que deben cumplir los cursos fuera de posgrado a que hacen referencia los Lineamientos.

III. Compromiso institucional

A) Comisiones

ACUERDO ACE/2007-08. El realizar un dictamen de un libro, artículo o proyecto no se considera que sea lo mismo que ser miembro de una comisión dictaminadora, por ello no se consideró ningún dictamen puntual para efecto de estímulos.

ACUERDO ACE/2007-09. Se contabilizaron un máximo de cinco 5 comisiones por año.

ACUERDO ACE/2007-10. A las Comisiones internas se les asignó un puntaje proporcional a 2 puntos bienales y se contaron como una sola comisión por el periodo. La comisión especial sólo se contó cuando terminó y como igual a una sola comisión. A falta de información precisa, las comisiones externas presentadas en este bienio se contaron por año.

ACUERDO ACE/2007-11. Dado que las Comisiones externas que aparecen en las cédulas son muchas y de muy diversos tipos, la Comisión acordó hacer una escala para aplicar el rango posible de puntos (0.3 a 0.75):

a) Comisiones Editoriales, de Consejo o Asesor

- Internacional 0.75
- Nacional 0.5
- Estatal o local 0.3

b) Comisiones Dictaminadoras (Incluyen SNI, premios INAH y Academia de Ciencias) o Jurado de premios o Consejos asesores o consultivo

- Internacional o Nacional 0.75
- Estatal 0.5
- Local 0.3

c) Comisión de miembro de Mesa directiva o de Asociaciones profesionales

- Nacional, estatal, etcétera 0.5

RECOMENDACIÓN RCE/2007-10. La nota cuatro de la página 19 de los *Lineamientos* sobre el tope de comisiones no es clara y las combinaciones posibles son múltiples. Se considera que es más preciso poner un máximo de puntos por año en lugar de un número tope de comisiones.

B) Comités

ACUERDO ACE/2007-12. Como caso puntual y por excepción, se acordó otorgar puntaje a la Profesora-Investigadora que apoyó las actividades de organización del Congreso de Americanística que se planeó para Oaxaca y que, por causas de fuerza mayor, tuvo que ser transferido a Mérida.

ACUERDO ACE/2007-13. Se consideró como Integrante de Comité organizador de evento aquellos casos en que un Profesor-Investigador del CIESAS organizó una Mesa o simposio dentro de un evento de carácter nacional o internacional, bajo la condición de que el CIESAS haya sido una de las instituciones co-organizadoras.

Dado que los Profesores-Investigadores adicionaron eventos que organizaron y que hay discrepancias con lo reportado por las oficinas correspondientes, se llega al siguiente acuerdo:

ACUERDO ACE/2007-14. Los eventos se considerarán de la siguiente manera:

- Los eventos planificados se contarán sólo si fueron realizados.
- Los eventos no planificados, pero que se reportaron en CORINVES o por medio de los Directores regionales sí se contarán.
- Los eventos no planificados, ni reportados y que se mencionan por primera vez en este formato, no se contarán.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-11. Se insta a los Profesores-Investigadores y a los Directores regionales a que reporten sus actividades a través de los medios institucionales, ya que en los eventos co-organizados por el CIESAS se registra el objetivo, el programa académico, quienes organizan, en dónde se lleva a cabo, la duración así como los asistentes al evento, para poder otorgar los reconocimientos correspondientes.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-12. La Comisión le pide a la Institución que informe a la comunidad académica el mecanismo para registrar los seminarios permanentes, eventos organizados y huéspedes.

C) Otras actividades institucionales

ACUERDO ACE/2007-15. Por esta ocasión se reconocerán las presentaciones de libros CIESAS aún cuando no hayan sido organizadas por la Subdirección de Difusión y Publicaciones, siempre y cuando hayan sido reportadas en CORINVES.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-13. El puntaje asignado a presentación de libro CIESAS es tan alto como ser miembro de una comisión externa y no implica las mismas responsabilidades ni cargas de trabajo. Se sugiere eliminar el rubro por considerar que no es una actividad trascendente o bien, modificar a la baja el puntaje asignado.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-14. Incluir como nuevo el rubro <Dictamen para el CIESAS> que considere las peticiones del Comité Editorial, de la Revista *Desacatos* o de otros productos del CIESAS, con el objeto de fomentar la colaboración de los Profesores-Investigadores en tareas institucionales.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-15. Para futuras ocasiones las presentaciones de libros deberán ser reportadas no sólo en CORINVES, si no también por la Subdirección o la Dirección regional correspondiente.

ACUERDO ACE/2007-16. Por definición, el autor de un producto no puede considerarse como presentador del mismo, por lo que no se otorgaron puntos cuando se dieron estos casos.

ACUERDO ACE/2007-17. En el caso de Director de Colección Editorial y acorde con los *Lineamientos*, no se otorgaron puntos cuando no se haya publicado por lo menos un producto al año.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-16. Es necesario señalar que en el rubro de Director de Colección Editorial lo importante es encontrar criterios que demuestren que es una colección viva, esto es, que se publican trabajos de manera sistemática a lo largo de un periodo. Se recomienda entonces establecer esos criterios y considerar que, por excepción, se puedan otorgar puntos, o fracciones de ellos, cuando no se haya publicado durante un año específico si se demuestra que en años anteriores las publicaciones han sido sistemáticas.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-17. En el rubro de Director de Colección Editorial también se debe dividir el puntaje entre los co-directores, como se realiza en otros rubros de los *Lineamientos*.

IV. Vinculación

RECOMENDACIÓN RCE/2007-18. El dejar abiertos los rangos de puntajes dificulta enormemente el trabajo de esta Comisión, por ello se recomienda especificar características de cada producto y asignar puntos fijos.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-19. Es necesario que el CIESAS defina con precisión el concepto de producto de divulgación para público no especializado, especificando si es por el lenguaje, por el tiraje, por el medio en que circula u otras consideraciones, asimismo también es necesario que se defina de manera más precisa qué es lo que se quiere estimular, con el objeto de evitar confusiones o criterios subjetivos.

ACUERDO ACE/2007-18. Un disco compacto no se puede considerar como divulgación por el simple hecho de estar en ese tipo de formato, ya que muchos productos especializados (libros, tesis que por definición son productos especializados) también se almacenan en ese formato. Se considerará producto de divulgación por sus características y si es un lenguaje no especializado.

ACUERDO ACE/2007-19. Para otorgar el puntaje a libro, video, base de datos o DVD se decidió que el rango fuera de 1 a 2 puntos, de la siguiente manera:

- Libro 2
- Video, DVD 1.5
- Agenda 1.5
- Base de datos 1

(Las bases de datos se considerarán con la condición que estén disponibles al público)

ACUERDO ACE/2007-20. La creación de un Portal de Internet se considerará como 1.5 cuando sea temporal; si es permanente se asignarán 2 puntos, por el trabajo de actualización que supone.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-20. En el caso de los Portales de Internet especificar si son permanentes, si se actualizan constantemente o si son temporales.

ACUERDO ACE/2007-21. Los artículos se consideraron acorde con la categoría que el propio Profesor-Investigador reportó en CORINVES, en su momento. Por ello sólo si fue clasificado como artículo de divulgación, se le asignarán puntos.

ACUERDO ACE/2007-22. El puntaje que se otorgó a los artículos se consideró con base en el tipo de revista que se publicó, por su cobertura temática, bajo la siguiente escala:

- Local (Ichan) 0.3
- Estatal 0.6
- Nacional/Internacional 1.0
- Artículo en Diccionario temático 0.5

ACUERDO ACE/2007-23. Dentro de los Artículos de Divulgación, para el caso de traducciones, se tomará el artículo traducido en la escala más baja; si el Profesor-Investigador es además el autor del original, éste tendrá la escala más alta.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-21. Para los casos de divulgación se deberá presentar en el FAEST la referencia completa de la publicación mencionando si se trata de libro, capítulo de libro o artículo.

ACUERDO ACE/2007-24. En el caso de artículos de divulgación colectivos, con la información que proporciona el FAEST no hay manera de saber qué responsabilidad asumió cada investigador para subdividir los puntos como se menciona en los *Lineamientos*, por lo que en esta ocasión se dividirá el puntaje de todos los artículos señalados como “Colectivo” entre dos.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-22. Cuando se reporten actividades como “COLECTIVO” mencionar cuántos investigadores participan, especificar el tipo de producto, y si son internos o externos.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-23. En el caso de productos de divulgación del rubro I.4.a.1 se sugiere poner topes para considerar un máximo de dos productos por cada tipo.

ACUERDO ACE/2007-25. En el caso de tres o más artículos publicados en el mismo medio, al año, se consideraron como una serie y se les dio el valor máximo de 1 punto, para privilegiar la diversidad de medios.

ACUERDO ACE/2007-26. A las entrevistas no se les otorgaron puntos, pues no se consideraron que fueran artículos editoriales, de opinión o de debate.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-24. La nota siete de la página 21 de los *Lineamientos*, que se aplica ahora al rubro de organización y coordinación de diplomado, debería incluir también a informe técnico y obtención de recursos externos, es decir a todo lo marcado como <actividades de relación entre investigación y los sectores público, privado y social>.

ACUERDO ACE/2007-27. Dado que la Comisión de Estímulos tiene la facultad de interpretar lo no previsto, se consideró conveniente precisar que si algún Profesor-Investigador ya cobró un estímulo dentro de los Ingresos de recursos externos (rubro I.4.b.3) no se le otorguen puntos, porque se interpreta como un doble estímulo por la misma actividad. Por ello, no se otorgaron puntos en estos casos.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-25. En el caso de proyectos externos la respuesta de la Dirección Académica y de las Áreas Sustantivas deberá incluir el nombre de los proyectos para mejor comprensión y precisar la duración de cada proyecto o fase realizada en el periodo a evaluar.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-26. En el caso de recursos externos, cuando un mismo proyecto reciba varias ministraciones en el periodo bienal a evaluar, la oficina que reporta deberá indicar las varias cantidades, hacer la suma por el total de dinero recibido y asignar los puntos por el total bienal, en lugar de considerar cifras anuales.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-27. Se recomienda a la Institución que haya mejor coordinación entre las oficinas del CIESAS que reciben recursos financieros externos, sobre todo para con las sedes regionales, pues hay poca coherencia en los reportes de los recursos que provienen por convenio y los registrados como propios, que afectan a los investigadores en el cálculo de sus estímulos.

EVALUACIÓN CUALITATIVA

V. Autoevaluación

En la evaluación cualitativa se revisaron 97 casos de Profesores-Investigadores que escribieron su autoevaluación en el rubro correspondiente.

Con base en la revisión de los textos, en su heterogeneidad, y considerando que en los *Lineamientos* sólo se menciona que existirá esta fase pero no se precisan ni los criterios ni la calificación que debe asignarse, la Comisión revisó la propuesta discutida en el CTC que consideraba que esta fase debería consistir en un esfuerzo reflexivo por parte de los investigadores que les permitiera identificar el nivel de la relevancia de su trabajo en distintos ámbitos tales como audiencias, usuarios, destinatarios; relevancia y pertinencia en la disciplina, la región o la institución; innovación o liderazgo. Esta propuesta incluía que la calificación de esta parte debería realizarse a partir de otorgar un porcentaje adicional a los puntos que se hubieran obtenido en la fase cuantitativa.

ACUERDO ACE/2007-28. La Comisión llegó a la conclusión de que no les parecía conveniente hacer depender lo cualitativo de lo cuantitativo, sino tratarlas como dos fases independientes. Por ello, tampoco les pareció conveniente aceptar la escala de sumar un porcentaje adicional a los puntos de la fase cuantitativa. Se estableció así una escala de puntos, del 0 al 10 para calificar esta fase.

ACUERDO ACE/2007-29. Acorde con lo que el CIESAS indicó, esta Comisión definió que en la autoevaluación se buscaría la capacidad del investigador de reflexionar sobre su quehacer en el bienio. Se buscó que la autorreflexión situara lo relevante de lo se hizo en los dos años engarzada o evidenciada con las actividades que se reportaron. Así mismo era deseable que la reflexión contara con una perspectiva más amplia que ubicara el bienio en la trayectoria del investigador o en el marco del trabajo con un grupo o un destinatario específico.

ACUERDO ACE/2007-30. Con base en el acuerdo anterior, la escala que se utilizó fue relativa. Es decir se otorgó la calificación más alta, por comparación, a aquellos investigadores que

expresaron con mayor claridad esta reflexión tejiendo más elementos sobre su trabajo en los dos años y destacando con mayor precisión alguna de las dimensiones posibles (enumeradas en la ventana de autoevaluación). La más baja a quienes no llenaron el apartado o bien sólo enlistaron o repitieron lo que ya estaba en la fase cuantitativa. La escala media para quienes hicieron una reflexión limitada o no tan lograda del conjunto de acciones pero con cierta coherencia.

RECOMENDACIÓN RCE/2007-28. Modificar los *Lineamientos* para incluir la definición de lo que CIESAS espera de esta fase y las precisiones necesarias para los investigadores las conozcan; los criterios que se utilizarán para calificarla y la escala de calificaciones y sus rangos.

ACUERDO ACE/2007-31. En la sesión en que se revisaron las apelaciones se presentaron algunos ejercicios estadísticos sobre los resultados globales de las dos fases del programa de estímulos (cualitativa y cuantitativa) y se pudo constatar que, con la escala de 0 a 10 puntos que se usó para la cualitativa, el peso relativo que tomaba respecto de la cuantitativa se elevaba de manera considerable. Por ello, con el ánimo de mantener un equilibrio entre ambas fases se acordó que lo más conveniente era reducir el peso relativo de lo cualitativo respecto a lo cuantitativo. Se argumentó que tener una inflación de puntos afecta a todos los investigadores porque la bolsa de recursos financieros es finita y que a mayor puntaje global la tendencia hace que se reduzca el valor monetario de cada punto.

Esta medida significa que se hizo una equivalencia de los puntos obtenidos por cada investigador en la autoevaluación, a una escala de 0 a 5, es decir, se redujo en un 50% el valor asignado a TODOS los investigadores en esta fase. Es importante mencionar que ningún investigador en lo individual se perjudica con esta decisión ya que mantienen la misma proporción de puntos que se le habían asignado de manera original, al tiempo que se logra que el peso relativo de este rubro no sea mayor de 20%.

NOTA: La reducción proporcional en el apartado “Autoevaluación” fue aplicada a **TODOS LOS PROFESORES-INVESTIGADORES** que participaron en este rubro.

ACUERDOS DEL PROCESO FINAL

ACUERDO ACE/2007-32. El periodo de apelaciones de los Profesores-Investigadores será del 18 al 24 de junio del presente, sin prórroga de tiempo.

ACUERDO ACE/2007-33. La próxima y última reunión de la Comisión de Estímulos se realizará el día 25 de junio de 2007 a partir de las 16:00 hrs. y se verá exclusivamente la respuesta a las apelaciones presentadas por los Profesores-Investigadores, así como el puntaje final.

ATENTAMENTE,

LA COMISIÓN DE ESTÍMULOS

Acuerdos que se tomaron para la evaluación de estímulos 2009 en adición o modificación a los integrados en el *Documento de acuerdos y recomendaciones de la comisión de estímulos 2007*

ACUERDO ACE/2009-34. Respecto al rubro I.3.a.3. Comisiones externas. Los Comités Académicos, que correspondan a eventos, se les otorgará el puntaje una vez que se ha realizado el mismo.

RECOMENDACIÓN RCE/2009-29. Respecto al rubro I.3.a.3. Se pide a los Profesores-Investigadores que señalen adecuadamente las fechas de término de las Comisiones, pues se detectó que muchas de las comisiones reportadas corresponden usualmente a nombramientos en los que se señala la fecha de inicio y de término.

RECOMENDACIÓN RCE/2009-30. A los administradores del sistema para que aparezcan las fechas de inicio y de término de las comisiones externas en el FAEST.

ACUERDO ACE/2009-35. Respecto al rubro I.4.a.1. Libro, video, base de datos o DVD, en adición al acuerdo ACE/2007-19, y en virtud de la variedad de productos que se presentan, se otorgan los siguientes puntajes:

- Productos presentados en el periodo, que son reimpressiones simples, puntaje: 0.1
- Reedición de productos, puntaje: 30% del valor designado en el acuerdo ACE/2007-19, según sea el producto.
- Producto colectivo, puntaje: 50% del valor designado en el acuerdo ACE/2007-19, según sea el producto.
- Producto traducido o publicado en el extranjero o publicado por editorial extranjera: Sumar plus de 0.3 al valor final correspondiente.

ACUERDO ACE/2009-36. Respecto al rubro I.4.a.3 Artículos editoriales o de opinión. Independientemente del medio en que se publique, pues los lineamientos establecen que se consideran como un conjunto:

- a) de 1 a 2 artículos por año: 0.3
- b) de 3 a 4 artículos por año: 0.4
- c) 5 o más artículos por año: 0.5

ACUERDO ACE/2009-37. Respecto al rubro de la Autoevaluación. La CE considera que el puntaje otorgado a la Autoevaluación continúa siendo excesivo en comparación con otros puntajes que se manejan en la fase cuantitativa de los lineamientos, por lo que consideraron disminuir la escala en un rango del 1 al 3.

RECOMENDACIÓN RCE/2009-31. Dirigido a los administradores del programa CORINVES. Realizar los ajustes necesarios para que las Comisiones y los dictámenes puntuales no se reporten en un mismo rubro, a fin de evitar la confusión en la evaluación de comisiones.

ACUERDO ACE/2009-38. Respecto a los rubros I.3.b.3 y I.3.c.2 se otorgará la mitad del puntaje cuando se reporten como colectivos.

ACUERDO ACE/2009-39. Respecto al rubro I.4.a.2. En adición al acuerdo 22, a la publicación de un mismo artículo en diferentes medios se otorgará el 30% de la calificación considerada inicialmente.

COMENTARIO ÚNICO. Dirigido a los investigadores y con copia al CTC. La Comisión de Estímulos llama a conservar los códigos de ética para que no se reporten de manera

equivocada los productos y actividades desarrollados; de manera concreta se observó reiteradamente que se reportan en CORINVES artículos especializados en la sección de artículos de divulgación.

-0-

Acuerdos que se tomaron para la evaluación de estímulos 2011 en adición o modificación a los integrados en el Documento de acuerdos y recomendaciones de la comisión de estímulos 2007 y Acuerdos que se tomaron para la evaluación de estímulos 2009

ACUERDO ACE/2011-40. Se considera que el otorgamiento de un Doctorado *Honoris Causa* es equiparable a obtener un doctorado.

RECOMENDACIÓN RCE/2011-32. Se recomienda contar los dictámenes puntuales de libros, artículos, proyectos y tesis institucionales.

RECOMENDACIÓN RCE/2011-33. Se recomienda otorgar puntaje a las organizaciones de mesas o simposios dentro de un congreso internacional con un puntaje de 0.5 para internacionales y de 0.3 para nacionales.

RECOMENDACIÓN RCE/2011-34. Se recomienda eliminar la instrucción del rubro VIII. Criterios de evaluación para el otorgamiento de los estímulos, punto 1. Estímulo por incremento de productividad institucional, que menciona que “por una sola ocasión, los profesores investigadores que no se encuentren inscritos en el Sistema Nacional de Investigadores, podrán solicitar a la Comisión Evaluadora del Programa de Estímulos a la Investigación, que evalúe sus publicaciones especializadas (libros, artículos y capítulos en libro), aparecidas durante el periodo que se está evaluando”, de manera que se fomente la productividad de los Profesores-Investigadores que no pertenecen al SNI, pudiendo solicitar la evaluación de sus publicaciones especializadas de manera bianual.

-0-

Acuerdos que se tomaron para la evaluación de estímulos 2015 en adición o modificación a los integrados en el Documento de acuerdos y recomendaciones de la comisión de estímulos 2007, Acuerdos que se tomaron para la evaluación de estímulos 2009 y Acuerdos que se tomaron para la evaluación de estímulos 2011

ACUERDO ACE/2015-41. Con respecto a la autoevaluación la Comisión consideró que, aun con las acotaciones que se han realizado anteriormente, el rubro queda sujeto a una carga subjetiva evaluatoria, por lo que consideró reducir el margen de puntaje de 0 a 1.5 como máximo para que no represente un impacto fuerte en el puntaje final.

ACUERDO ACE/2015-42. Se considera que un folleto, tríptico o manual deberá considerarse con una puntuación de 0.5.